



DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES**Estado Mayor Central
del Ejército****VARIAS ARMAS****Concursos**

Declarando desierto el concurso anunciado por orden de 23 de febrero de 1943 (D. O. núm. 47) para proveer la vacante de agregado militar adjunto a la Embajada de España en Inglaterra, se anuncia segundo concurso para proveer dicho cargo entre comandantes de la escala activa de cualquier Arma o del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor que deseen ocuparlo, los que deberán solicitarlo en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de esta orden.

La condición precisa que los peticionarios posean conocimientos suficientes del idioma inglés.

Las solicitudes, dirigidas a mi Autoridad, deberán ser remitidas dentro del plazo que se cita, al Estado Mayor Central del Ejército, acompañadas de copia de las hojas de servicios y de hechos de los interesados y de documentos que acrediten los conocimientos de dicho idioma.

Madrid, 27 de marzo de 1944.

ASENSIO

**Dirección General
de Redutamiento y Personal
Recompensas**

Como resultado de expediente de juicio contradictorio instruido al efecto, y

de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Fernando, y por el Ministro del Ejército, Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Cruz Laureada de San Fernando, como comprendido en el caso sexto del artículo 54 del Reglamento de la Orden, al capitán de la Guardia Civil D. Enrique Serra Algarra, por su heroica actuación el día 29 de diciembre de 1937, en la acción del macizo de Cerro Gordo (Teruel), y cuyos méritos se relatan suavemente a continuación:

Méritos

El capitán D. Enrique Serra Algarra, del Cuerpo de la Guardia Civil, mandaba el día 29 de diciembre de 1937 la 50 compañía de la 13 bandera del Tercio, y recibió orden de atacar la posición que, a unos quinientos metros de las líneas propias, ocupaba el enemigo en el macizo de Cerro Gordo (Teruel); hallándose aquella sólidamente defendida, con alambrada normal y continua, gran número de armas automáticas y un batallón de reserva establecido en las proximidades de la misma.

Por tales circunstancias, así como por la intrincada configuración del terreno, y no contar con elementos para neutralizar los del adversario y abrir brecha en su alambrada, hacíase difícil la operación.

El capitán Serra Algarra reunió fuerza, la arengó, y dejando capotes y mochilas en la base de partida, se lanzó con toda decisión a la cabeza de su tropa, impulsándola con su ejemplo al logro del objetivo que se le había señalado. El fuego era muy intenso y, sin embargo, el avance siguió sin interrupción. Al resultar herido el jefe de la bandera, ricen el mando de ésta en el capitán Serra, quien continúa la progresión consiguiendo llegar a la alambrada, que es el primero en pasar, auxiliando de granadas de mano.

Prosigue el asalto y es también el

primero en causar bajas al adversario con su pistola, al comenzar dentro de la posición la lucha cuerpo a cuerpo. No obstante rebasar del 50 por 100 de sus efectivos las bajas de la bandera, consigue aquél apoderarse de las armas automáticas establecidas en la primera línea y ordena a sus soldados que las utilicen para hacer fuego contra el enemigo, en cuyo momento fué herido de gravedad, negándose a ser evacuado hasta que la posición quedó en poder de su tropa y totalmente consolidada.

Madrid, 24 de marzo de 1944.

ASENSIO

INFANTERIA**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por orden de 17 de enero último (D. O. núm. 17), para cubrir una vacante de comandante de Infantería existente en el Centro de Instrucción de la Guardia Civil, ha designado para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Carlos Hernández Risueño, actualmente destinado como ayudante de campo del General de División D. Manuel Palenzuela Amias, Jefe de la 71 División.

Madrid, 24 de marzo de 1944.

ASENSIO

Se destina a las tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, en virtud de ayudante de Oficinas Militares existente en las mismas, al sargento de Infantería D. Manuel de los Reyes Ruiz, procedente de las referidas tropas y actualmente en prácticas de ayudante de Oficinas Militares en la Maestranza y Parque de Artillería de esta Plaza.

Madrid, 25 de marzo de 1944.

ASENSIO

Retiros

Cesa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 24 de marzo de 1944, el comandante de Infantería de la escala complementaria D. Juliano Quevedo Rasilla, destinado en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 30, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasado que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de marzo de 1944.

ASENSIO

Disponibles

Cesa en la situación de supernumerario a) que señala el artículo quinto del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por haber renunciado al cargo de jefe de la Guardia Urbana del Ayuntamiento de Oviedo, el capitán de Infantería don Benjamín Espina García, quedando disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Madrid, 23 de marzo de 1944.

ASENSIO

Causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y del Tráfico el teniente provisional de Infantería don Tomás Blanco Alviz, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y queda en la de disponible forzoso en la segunda Región.

Madrid, 21 de marzo de 1944.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de las Mercedes Maldon Alemay, al teniente de Infantería D. Antonio Carmona Carmena, con destino en el batallón de Cazadores de Montaña Tarifa núm. 9, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 24 de marzo de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Manuela Zubeldía Martínez, al teniente de Infantería don Valeriano Loperena Redín, destinado en

el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 24 de marzo de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Consuelo Coasteria Muñiz, al teniente de Infantería don Luis Quiroga Salgueiro, destinado en el Regimiento de Infantería Tarragona número 43, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 24 de marzo de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Morte Pérez, al teniente de Infantería D. Carmelo Rojo Marín, destinado en la Agrupación de Montaña núm. 5, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 24 de marzo de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Coromina Villanueva, al teniente de Infantería don Juan Tormo de León, destinado en el Regimiento de Infantería Jaén núm. 25, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 24 de marzo de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Gómez Hernández, al teniente de Infantería D. Manuel Vicente Hernández, en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 24 de marzo de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Luna Alejo,

al sargento provisional de Infantería don Luis Vega Castro, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 24 de marzo de 1944.

ASENSIO

Bajas

Como resultado de la información instruida con arreglo a la orden de 25 de mayo de 1938 (B. O. núm. 583) al teniente provisional de Infantería don Bernardo Doreste Medina, causa baja como tal oficial en el Ejército, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente ley de Reclutamiento.

Madrid, 24 de marzo de 1944.

ASENSIO

Como resultado de la información instruida con arreglo a la orden de 25 de mayo de 1938 (B. O. núm. 583) al sargento provisional de Infantería D. Antonio Sánchez Ortiz, causa baja en el Ejército como tal oficial, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente ley de Reclutamiento.

Madrid, 24 de marzo de 1944.

ASENSIO

Ascensos

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en orden de 20 de marzo de 1932, se confiere el empleo de alférez, con antigüedad de dicha fecha, a los brigadistas de Infantería procedentes de zona liberada y reintegrados a su escala, que a continuación se relacionan, los que quedarán en la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se indican:

D. Dionisio Chinarrino Martínez, en la primera Región Militar.

D. Belisario Barba Bermúdez, en la cuarta Región Militar.

D. Señorio Díaz Díaz, en la cuarta Región Militar.

D. Manuel Agustí Roca, en la cuarta Región Militar.

D. Ignacio Gobantes Villasante, en la quinta Región Militar.

D. Jesús Herrero Márquez, en la cuarta Región Militar.

D. Rafael Martín Piñeiro, en la cuarta Región Militar.

D. Antonio Trillo Figueroa, en la cuarta Región Militar.

Madrid, 16 de marzo de 1944.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en orden de 20 de marzo de 1937, se confiere el empleo de brigada, con antigüedad de dicha fecha, a los sargentos de Infantería procedentes de zona liberada y reintegrados a su escala, que a continuación se relacionan, los que quedarán en la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se indican:

D. José Aguilar Valleccillo, en la segunda Región Militar.

D. Joaquín Aguado Cabrera, en la cuarta Región Militar.

D. Salvador Baños Escolar, en la tercera Región Militar.

D. Blas Bermúdez Pelegriñ, en la tercera Región Militar.

D. Francisco Barrachina Argente, en la cuarta Región Militar.

D. Juan Bermúdez Ibáñez, en la primera Región Militar.

D. Juan Calvo Solápedra, en la tercera Región Militar.

D. Juan Clapes Torres, en Baleares.

D. Juan Díaz Gutiérrez, en la primera Región Militar.

D. Joaquín Felip Arenos, en la tercera Región Militar.

D. Francisco Ferri Bou, en la cuarta Región Militar.

D. Leopoldo Forner Sales, en la tercera Región Militar.

D. José Gabaldón Fonollosa, en la cuarta Región Militar.

D. Santiago García Barrachina, en la tercera Región Militar.

D. Joaquín García Estélez, en la cuarta Región Militar.

D. Manuel García Santiago, en la tercera Región Militar.

D. Enrique Garrido Ruiz, en la cuarta Región Militar.

D. Eduardo Llara del Rosal, en la cuarta Región Militar.

D. José López Bayona, en la tercera Región Militar.

D. Amador Llorens Cebrián, en la tercera Región Militar.

D. Martín Moreno González, en la primera Región Militar.

D. Eusebio Parrondo Cortés, en la tercera Región Militar.

D. Eustasio Peña Ruz, en la tercera Región Militar.

D. Manuel Pérez Pereira, en la tercera Región Militar.

D. Esteban Punset Berga, en la cuarta Región Militar.

D. Juan Real Martínez, en la tercera Región Militar.

D. Ismael Rodríguez Blanco, en la séptima Región Militar.

D. José Rodríguez Martínez, nacido

el día 17 de febrero de 1912, en la primera Región Militar.

D. José Rodríguez Martínez, nacido el día 2 de junio de 1908, en la segunda Región Militar.

D. Maquel Rográn Pinos, en la quinta Región Militar.

D. Antonio Rivas Prats, en la cuarta Región Militar.

D. Juan Ruiz González, en la tercera Región Militar.

D. Francisco Salcedo Sánchez, en la segunda Región Militar.

D. Pedro Sanz Cayuela, en la tercera Región Militar.

D. Vicente Serna Canto, en la tercera Región Militar.

D. Francisco Valencia Rodríguez, en la tercera Región Militar.

D. Antonio Vidal Llabrés, en Baleares.

D. José López Castaño, en la cuarta Región Militar.

D. Alfredo Bernáldez Martínez, en la segunda Región Militar.

D. José Garrido Ríero, en la primera Región Militar.

D. Mariano Sánchez Ruiz, en la tercera Región Militar.

D. José Domingo Reyes, en la quinta Región Militar.

D. Francisco Pérez Molina, en la cuarta Región Militar.

D. Pedro Palacios González, en la tercera Región Militar.

Madrid, 16 de marzo de 1944.

CABALLERIA

Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden de 12 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 39) para cubrir una vacante de comandante de Caballería, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio y que ha de cubrirse por concurso, se anuncia nuevamente.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las de 1 personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual obligatoriamente habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 24 de marzo de 1944.

ASENSIO

Destinos

Para cubrir la vacante de comandante de Caballería existente en la

Dirección General de la Guardia Civil, anunciada por orden de 28 de enero último (D. O. núm. 26), he designado para ocuparla, en turno de libre elección, al de dicho empleo y Arma D. Jesús Jiménez Momediano Echevarría, actualmente destinado como ayudante de campo del General de Brigada D. Fernando Arroyo Elizo, director de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Madrid, 25 de marzo de 1944.

ASENSIO

ARTILLERIA

Mandos

He designado para el mando del Regimiento de Artillería núm. 29, al coronel de la propia Arma, D. Narciso Rodríguez Ramírez, actualmente en situación de disponible forzoso, en la primera Región Militar.

Madrid, 25 de marzo de 1944.

ASENSIO

Destinos

Pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería La Rache núm. 4 el maestro guarnicionero del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Cristóbal Méjida Pedrola, del Regimiento de Artillería núm. 31.

Madrid, 24 de marzo de 1944.

ASENSIO

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en las Regiones que se indican, por exceder de la plantilla en los Cuartos de su destino, el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y provisional que a continuación se relaciona, el que disfrutará de los beneficios que concede el artículo 17 de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148):

Maestro ajustador D. Antonio Rodríguez Meneses, de la Maestranza y Parque de Sevilla, en la segunda Región Militar.

Otro D. Francisco Pérez Márquez de la Maestranza y Parque de Sevilla, en la segunda Región Militar.

Otro, D. Francisco de Llamas Taudín, del Parque de Artillería de Valencia, en la tercera Región Militar.

Otro, D. Francisco Fernández Gamoneda, del Parque de Artillería de Burgos, en la sexta Región Militar.

Maestro ajustador, D. Fernando Funes Gutiérrez Díaz, del Parque de Artillería de Burgos, en la sexta Región Militar.
Ajustador provisional D. César Tello Ibáñez, del Parque de Artillería de Zaragoza, en la quinta Región Militar.
Madrid, 24 de marzo de 1944.

ASENSIO

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Ingresos

Con arreglo al decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), en sus artículos primero, tercero y el quinto en sus dos párrafos primeros, se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de "Mutilados Accidentales Permanentes", al personal relacionado a continuación, con la pensión que a cada uno se le señala, quinientos correspondientes a su categoría, y el disfrute de los demás beneficios que les concede el Reglamento antes mencionado, debiendo percibirlos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden:

Teniente con 11.400 pesetas anuales

D. José López Díaz, de La Legión, por la de Málaga.

D. Hexcato Contreras Martín, de Infantería, por la de Burgos.

D. Ángel Pereiro Bujani, de La Legión, por la de Lugo.

Alférez con 8.400 pesetas anuales

D. Rodrigo San Millán Ramos, de Infantería, por la de Zamora.

Madrid, 25 de marzo de 1944.

ASENSIO

Subsidio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), se concede el ingreso en el mismo, con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria", al teniente de Infantería don Juan del Portillo Souche, con el sueldo de capitán, a partir de 28 de enero de 1938, incrementando en una pensión inicial de 6.000 pesetas, que llegarán hasta 12.000 pesetas anuales a los doce años, por annualidades sucesivas, como comprendido en el artículo 16 del citado reglamento, previa distribución de las cantidades percibidas desde la citada fecha, teniendo en cuenta, además, la orden de 18 de noviembre de 1940 (D. O. número 262), gozando del tratamiento superior al empleo que ostenta y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, al tiempo percibir sus devengos por la Pagaduría Militar de Valencia.

Madrid, 25 de marzo de 1944.

ASENSIO

Con arreglo al artículo 22 del reglamento del Cuerpo de Mutilados de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), se concede el ingreso en el mismo, con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria", al teniente de Infantería don Juan del Portillo Souche, con el sueldo de capitán, a partir de 28 de enero de 1938, incrementando en una pensión inicial de 6.000 pesetas, que llegarán hasta 12.000 pesetas anuales a los doce años, por annualidades sucesivas, como comprendido en el artículo 16 del citado reglamento, previa distribución de las cantidades percibidas desde la citada fecha, teniendo en cuenta, además, la orden de 18 de noviembre de 1940 (D. O. número 262), gozando del tratamiento superior al empleo que ostenta y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, al tiempo percibir sus devengos por la Pagaduría Militar de Valencia.

Madrid, 25 de marzo de 1944.

ASENSIO

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, al personal relacionado a continuación, que ha sido declarado "Mutilado Permanente", como comprendido en los artículos tercero, letra b), y quinto del Reglamento del expresado Cuerpo, de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria", sueldo que a cada uno se le señala, quinientos correspondientes a su categoría y el disfrute de los demás beneficios que les concede el Reglamento antes mencionado, debiendo percibirlos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden:

Otro, D. Pablo Fernández Gallego.
Otro, D. Francisco Hernández Gil.

Con 1.00 pesetas, por tener dos hijos

Cabo D. José Fernández Peixoto.

Otro, D. Saturno Puente Campo.

Otro, D. Victorino Araujo Álvarez.

Otro, D. Fructuoso Fonseca Hernández.

Otro, D. Juan Expósito Quevedo.

Soldado D. Marcial Fandino Fonseca.

Otro, D. Florencio Merchán García.

Otro, D. Francisco María Zucárrera Echarri.

Otro, D. Casimiro Valle Fregeñeda.

Otro, D. Julio Arias López.

Otro, D. Carlos Fernández Cinca.

Otro, D. Nicasio Rodríguez Hernández.

Otro, D. Francisco Sánchez Altmirano.

Otro, D. Joaquín Hidalgo Porras.

Otro, D. Carlos Herrero Moreno.

Otro, D. José González Pujato.

Otro, D. Miguel Medrano Egido.

Otro, D. Fernando Medina Ortiz.

Otro, D. José de la Paz Expósito.

Guardia civil D. Marcelino Bullón Sánchez.

Con 0,50 pesetas, por tener un hijo

Cabo D. Valentín Espín Cubero.

Otro, D. Román González Méndez.

Soldado D. Gabriel Martín Hernández.

Otro, D. Domingo Ramos Domínguez.

Otro, D. Jesús Lourido Castro.

Otro, D. Pedro Lanchas Rodríguez.

Otro, D. Gregorio Jiménez Jiménez.

Otro, D. Blas Canterero Gallardo.

Otro, D. Manuel Alonso Álvarez.

Otro, D. Domiciano Rocha Rubalcaba.

Otro, D. Rafael Perelló Carbópell.

Otro, D. José Núñez Ayllón.

Otro, D. Jesús Méndez Álvarez.

Otro, D. Antonio Guedes Candil.

Otro, D. Mariano García Bayo.

Otro, D. Juan Estrella Coll.

Otro, D. Darío Díaz Gómez Ferreiro.

Mutilados Accidentales Permanentes

Soldado D. Julián Morro Cotrina, 2.50 pesetas, por tener cuatro hijos.

Otro, D. Isidoro Díaz Sánchez, 1.50 pesetas, por tener tres hijos.

Con 1.00 peseta por tener dos hijos

Guardia civil D. Manuel García Nella.

Soldado D. Juan Montesdeoca Santana.

Otro, D. Manuel Rey Ferreiro.

Con 500 pesetas, por tener un hijo

Cabo D. Domingo Sánchez Escrivano.

Soldado D. Bernardino Sánchez de la Iglesia.

Otro, D. Maximino Ferrero Huenga.

Otro, D. Pedro González Prieto.

Madrid, 25 de marzo de 1944.

ASENSIO

INTENDENCIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 de febrero de 1944, el teniente de Intendencia D. Honorato González López, en situación de disponible forzoso en la cuarta Región, debiendo, haciérselle por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 23 de marzo de 1944.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Asunción Ranero López-Linares, al comandante médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Timoteo Rodríguez Velázquez, destinado en la Agrupación de Sanidad Militar de la primera Región, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 24 de marzo de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Celia Rodríguez Fernández, al teniente de Sanidad Militar D. Enrique Babío Calleja, destinado en la Capitanía General de la octava Región, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 16 de marzo de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Josefa Pérez y García, al alférez médico asimilado del Cuerpo de Sanidad Militar D. Manuel Gómez Lobo, destinado en la Agrupación de Sanidad Militar de la se-

gunda Región, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 24 de marzo de 1944.

ASENSIO

Aptitud para el ascenso

Por reunir las condiciones de efectividad reglamentarias y haber sido aprobados en las pruebas de aptitud señaladas en la orden de 20 de agosto de 1943 (D. O. núm. 197), se declaran aptos para el ascenso a capitanes efectivos a los oficiales de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

Capitán provisional D. Juan Ruano Canales.

Teniente D. Victoriano Cardiel Bustue.

Madrid, 23 de marzo de 1944.

ASENSIO

Bajas

Como resultado de la información instruida a los efectos de la orden de 23 de mayo de 1938 (B. O. núm. 583), al capitán médico asimilado D. José María Tauste Merino, causa baja en el Ejército, quedando en la situación militar que le corresponda en razón a reemplazo a que pertenece, con arreglo a la ley de Recrutamiento.

Madrid, 22 de marzo de 1944.

ASENSIO

Como resultado de la información instruida con arreglo a lo dispuesto en la orden de 12 de junio de 1938 (B. O. núm. 601), causa baja en el Ejército y en el empleo que ostenta, por fin del mes actual, el sargento provisional de Sanidad Militar D. Marino Vega Martínez, con destino en la Agrupación de Sanidad Militar de la primera Región, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la ley de Recrutamiento.

Madrid, 23 de marzo de 1944.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Destinos

Para cubrir la vacante de comandante veterinario existente en la Escuela de Estado Mayor del Ejército, correspondiente al turno de provisión normal, anunciada por orden de 4 de marzo de 1944 (D. O. núm. 55), pasa a ocuparla

el de dicho empleo D. Adolfo Herrera Sánchez, con destino en la Agrupación de Tropas de Veterinaria.

Madrid, 25 de marzo de 1944.

ASENSIO

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232) se concede a los oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar que a continuación se relacionan un quinquenio de 500 pesetas anuales, con efectos administrativos a partir del 1 de enero de 1944 y la antigüedad que a cada uno se le señala, por llevar en dichas fechas cinco años de servicios desde la primera revista administrativa de su ascenso a sargento de complemento u oficial provisional:

Capitán D. Rafael Moriano Valenzuela, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán núm. 1, con la antigüedad de 1 de agosto de 1941.

Otro, D. Juan Clavero Montes, de la décima Unidad de Veterinaria, con la antigüedad de 1 de septiembre de 1941.

Otro, D. Macrino Martínez Hernández, de la tercera Unidad de Veterinaria, con la antigüedad de 1 de noviembre de 1941.

Otro, D. Recaredo Argüelles Pando, del Regimiento Cazadores de Castrabia núm. 2 de Caballería, con la antigüedad de 1 de diciembre de 1942.

Otro, D. Pedro de la Banda Egido, de la sexta Unidad de Veterinaria, con la antigüedad de 1 de febrero de 1943.

Teniente D. Máximo González Moreno, de la Mehal-la Jardíana de Tetuán núm. 1, con la antigüedad de 1 de agosto de 1941.

Otro (capitán de complemento), don Joaquín Galve de Dicho, de la tercera Unidad de Veterinaria, con la antigüedad de 1 de agosto de 1941.

Otro (capitán de complemento), don Manuel Lafuente Gurpegui, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7, con la antigüedad de 1 de agosto de 1941.

Otro, D. Juan Muñoz Holgado, del Regimiento de Artillería número 23, con la antigüedad de 1 de agosto de 1941.

Otro (capitán de complemento), don José González Ruiz, de la novena Unidad de Veterinaria, con la antigüedad de 1 de agosto de 1941.

Otro, D. Francisco García Repiso, de la segunda Unidad de Veterinaria, con la antigüedad de 1 de noviembre de 1941.

Teniente D. Augusto Herrera Sánchez, del Regimiento de Artillería número 15, con la antigüedad de 1 de marzo de 1942.

Otro (capitán de complemento), don Ramón Abad Ursa, de la primera Unidad de Veterinaria, con la antigüedad de 1 de marzo de 1942.

Otro, D. Sebastián Jiménez Cabezas, de la sección móvil de Veterinaria de la División, núm. 41 (provisional), con la antigüedad de 1 de abril de 1942.

Otro, D. José de Castro Arnaiz, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21, con la antigüedad de 1 de abril de 1942.

Otro, D. Juan Pérez Esteras, de la sexta Unidad de Veterinaria, con la antigüedad de 1 de septiembre de 1942.

Otro, D. Eduardo Molinero Heras, de agregado en la séptima Unidad de Veterinaria, con la antigüedad de 1 de abril de 1943.

Otro, D. Miguel Martín Blázquez, de la cuarta Unidad de Veterinaria, con la antigüedad de 1 de julio de 1943.

Otro, D. Eduardo Guajardo Morandeira, del Regimiento de Artillería núm. 20, con la antigüedad de 1 de febrero de 1944.

Madrid, 25 de marzo de 1944.

ASENSIO.

Con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232), se concede a los suboficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar que a continuación se relacionan un quinquenio de 500 pesetas anuales, con efectos administrativos a partir del 1 de enero de 1944, y la antigüedad que a cada uno se le señala:

Con antigüedad de 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional

Sargento D. José Expósito Fernández, de la 10 Unidad de Veterinaria.

Otro, D. Luis Santomé Gayán, de la cuarta Unidad de Veterinaria.

Con antigüedad de 1 septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional

Sargento D. Marciano Garijo Pérez, de la primera Unidad de Veterinaria.

Otro, D. Salustiano Sierra Méndez, de la octava Unidad de Veterinaria.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional

Sargento D. Claudio Morante Bonada, de la Agrupación de Tropas de Veterinaria.

Con antigüedad de 1 de noviembre de 1942, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional

Sargento D. Abdón Alcoz Crespo, de la cuarta Unidad de Veterinaria.

Otro, D. Santos García Muñoz, de este Ministerio.

Con antigüedad de 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional

Sargento D. Cándido Rodríguez de Cos, de la tercera Unidad de Veterinaria.

Otro, D. Ildefonso Gómez Marbán, de la cuarta Unidad de Veterinaria.

Con antigüedad de 1 de marzo de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional

Sargento D. Blas Gomollón Molinero, de la quinta Unidad de Veterinaria.

Con antigüedad de 1 de abril de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional

Sargento D. Leonardo Ramírez Cecezo, de la Agrupación de Tropas de Veterinaria.

Otro, D. Rafael Díaz Ureta, de la Agrupación de Tropas de Veterinaria.

Otro, D. José Sendino Lombraña, de la Agrupación de Tropas de Veterinaria.

Otro, D. Juan Regalado García, de la séptima Unidad de Veterinaria.

Otro, D. Vicente Gil Sanza, de la octava Unidad de Veterinaria.

Otro, D. Félix Redondo Granado, de la Agrupación de Tropas de Veterinaria.

Con antigüedad de 1 de junio de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional

Sargento D. José Bañasco García, de la segunda Unidad de Veterinaria.

Con antigüedad de 1 de agosto de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional

Sargento D. Alfonso Saigado Prado, de la cuarta Unidad de Veterinaria.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional

Sargento D. Constante Vico Vico, de la segunda Unidad de Veterinaria.

Con antigüedad de 1 de diciembre de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional

Sargento D. Angel Venís Díaz, de la primera Unidad de Veterinaria.

Madrid, 25 de marzo de 1944.

ASENSIO.

OFICINAS MILITARES

Quinquenios

Se conceden los quinquenios actuables que se expresan a los oficiales y ayudantes de oficina del Cuerpo de Oficinas Militares que a continuación se relacionan, por hallarse comprendidos en la orden comunicada de 1 de julio de 1941, órdenes de 8 de noviembre del mismo año y 8 de octubre de 1943 (D. O. números 253 y 232, respectivamente), e instrucciones complementarias, debiendo percibirlos a partir de las fechas que también se indican:

3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de abril de 1944, por treinta años de servicio desde su ascenso a sargento

Capitán D. Bernardo Martín Vega, en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Antonio Alvaro Sotelo, en situación de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Francisco Barrado Zorrilla, del Parque de Intendencia de Barcelona.

Teniente D. Tomás Rico Aguilar, de los Servicios de Intervención de Sanidad y Transportes de Melilla.

Otro, D. Francisco Rodríguez Rey, en situación de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Guillermo Muñoz Gonzalvo, de la Auditoria de Guerra de la cuarta Región Militar.

2.500 pesetas anuales, por veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento

Teniente D. José Rodas Santaella, de la Caja de Recluta núm. 11, a partir del 1 de enero de 1944.

Otro, D. Joaquín Gómez Benítez, en situación de disponible forzoso en la cuarta Región Militar, a partir del 1 de octubre de 1943.

500 pesetas anuales, por cinco años de servicio desde su promoción a teniente provisional auxiliar de Estado Mayor

Teniente D. Luis Gareig Martínez Vallejo, del Estado Mayor de la 72 División, a partir del 1 de febrero de 1944.

Otro, D. Ramón Zeolla Gallardo, de la Caja de Recluta núm. 52, a partir del 1 de abril de 1944.

Otro, D. Federico Fernández Rodríguez, del Estado Mayor de la 11 División, a partir del presupuestado para el año actual.

Otro, D. Juan Gallardo Azpíroz, del Estado Mayor de la 11 División, a partir del presupuestado para el año actual.

500 pesetas anuales, a partir del presupuesto para el año actual, por cinco años de servicio desde su promoción a sargento provisional.

Ayudante de Oficina D. Ramón Caldú Fuster, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23.

Otro, D. Gregorio García Sánchez, del Alto Estado Mayor.

Otro, D. Andrés Santamaría Marcos, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la sexta Región Militar.

Otro, D. Efrén Montiel Ortiz, de la Auditoría de Guerra de la sexta Región Militar.

Otro, D. Isacio Rodríguez Sánchez, de los Servicios de Intervención de Ávila.

Otro, D. Cristóbal Pérez Arco, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20.

Madrid, 23 de marzo de 1944.

ASENSIO.

VARIAS ARMAS

Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, el personal de tropa que a continuación se relaciona, quien deberá efectuar su incorporación con la mayor urgencia:

Cabo de la Guardia Civil Gregorio Délgado Marijuán, de la segunda Comandancia del primer Tercio Móvil.

Corneta Modesto Vázquez Díaz, licenciado.

Soldado Francisco Bravo Rodríguez, del Centro Electrotécnico del Ejército.

Soldado Casimiro Hernández Pérez, del Regimiento Cazadores de Calatravas núm. 2.

Soldado Agustín Jiménez Muñoz, del Regimiento Cazadores de Calatravas núm. 2.

Soldado Juan Gómez Gómez, licenciado.

Soldado Angel Blasco Adeva, del Regimiento de Infantería León número 28.

Soldado Inocente Ripero Iriarte, licenciado.

Soldado Honorio Martín Martín, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Soldado Manuel Alvarez Fernández, licenciado.

Soldado Florentino Herranz Gar-

cia, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.

Soldado Faustino Berraco Basilio, de la Agrupación de Tropas de Intendencia núm. 1.

Soldado Alejandro Trigo Loriente, licenciado.

Soldado Hipólito Luengo Vicente, del Regimiento Cazadores de Farnesio núm. 12.

Soldado Saturnino Gutiérrez Moreno, del Regimiento de Artillería número 13.

Soldado Valeriano Gordón Maqueda, del Batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército.

Soldado Mariano García Andrés, del Regimiento de Infantería América núm. 23.

Soldado 6.939 Abdel-Lal Ben Hach Mohamed Siâne, de la Mehal-la de Melilla núm. 2.

Soldado 18.666 Mohamed Ben Larabi Holti, del Grupo de Regulares de Infantería Larache núm. 4.

Soldado 25.898 Mohamed Ben Ali Kandusi, del Grupo de Regulares de Infantería Melilla núm. 2.

Soldado 18.162 Mohamed Ben Ali Sarsari, del Grupo de Regulares de Infantería Larache núm. 4.

Soldado Mohamed Ben Amar Ceuti, licenciado.

Madrid, 23 de marzo de 1944.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Publicaciones

Siendo necesario para el buen régimen de la revista «Guardia Civil», creada por orden de este Ministerio de fecha 21 de marzo del año en curso (D. O. núm. 68) que el Director General de dicho Cuerpo sea la Autoridad que conceda los permisos a los elementos militares que en ella hayan de colaborar, he tenido por conveniente disponer:

Primero. El artículo segundo de la orden de este Ministerio de fecha 7 de julio de 1941 (D. O. núm. 15), se entenderá ampliado en el sentido de que el Director General de la Guardia Civil será la Autoridad encargada de conceder las autorizaciones a que el mismo se refiere a los autores de los artículos que pretendan ser publicados en la revista «Guardia Civil».

Segundo. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, serán válidos cuantos permisos se hayan concedido hasta la fecha para colaborar en revistas profesionales del citado Cuerpo por cualquier otra autoridad militar de las citadas en el artículo que se amplía de la referida orden de 7 de julio de 1941.

Madrid, 25 de marzo de 1944.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el capitán de la Guardia Civil D. Justo Aznar Matute, con destino en el 35 Tercio mixto, siendo baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del mes actual, debiendo hacérsele, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 25 de marzo de 1944.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Cajas Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 155), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. José Rodrigo Martín y termina con Doña Encarnación Cisquer Ortega, cuyos haberes pasivos se des satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a vuestra consideración para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE S

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Rodrigo Martín	Padres	Infantería 26	Sargento D. Emilio Rodrigo Roncero
Doña Gabina Roncero Martín			
D. Ramón Buján Regueiro	Idem	Infantería 30	Sargento D. Antonio Buján Buján
Doña Antonia Buján González			
D. Benjamín Jiménez Guardia	Idem	Infantería 33	Sargento D. Miguel Jiménez Maireles
Doña Carmen Maireles Jiménez			
D. Mario Avendaño Santiago	Idem	Infantería 35	Sargento D. Mario Avendaño Correa
Doña Elisa Correa Pérez			
D. Ramón Chapado Sánchez	Idem	Terc. N. S. Valvanera	Sargento D. Antonio Chapado Sandoval
Doña Braulio Sandoval Vázquez			
D. Antonio Sillero Montes	Idem	Regulares 3	Sargento D. Ramón Sillero Macías
Doña Francisca Macías Cover			
D. Benito de la Presa y del Río	Idem	Bón. M. Flandes 5	Cabo Braulio de la Presa Ortiz Barrón
Doña Teódula Ortiz de Barrón			
D. Antonio Vázquez Orellana	Idem	Infantería 8	Cabo José Vázquez Calle
Doña Francisca Calle Hidalgo			
D. Francisco Moreno Granado	Idem	Infantería 22	Cabo Francisco Moreno Florido
Doña María del Carmen Florido Solís			
D. Pedro Vázquez García	Idem	Infantería 30	Cabo Juan Vázquez Salgado
Doña Josefa Salgado Souto			
D. Manuel Iglesias Fernández	Idem	Infantería 31	Cabo Luis Iglesias Varela
Doña Peregrina Varela Varela			
D. Luis Gascué Huarte	Idem	F. E. T. Navarra	Cabo Manuel Gascué Zubiría
Doña María Zubiría Azcarate			
D. Manuel Garrido Iglesias	Idem	Infantería 22	Cabo David Garrido Camiña
Doña Felisa Camiña Camabal			
D. Manuel de la Rosa López	Idem	Infantería 3	Soldado Juan de la Rosa Medina
Doña Dolores Medina Mora			
D. Florencio Gondra Libano	Idem	Idem	Soldado José María Gondra Asúa
Doña Dominica Asúa Menchaca			
D. Bienvenido Morales Ruberte	Idem	Infantería 8	Soldado Julio Morales Sebastián
Doña Juliana Sebastián Endán			
D. José Ruiz García	Idem	Idem	Soldado Manuel Ruiz García
Doña María de las Nieves García Santiago			
D. Angel Gómez Ibáñez	Idem	Infantería 9	Soldado Fernando Gómez Alvarez
Doña Oliva Alvarez Udías			
D. Miguel Rodríguez Suárez	Idem	Infantería 17	Soldado Miguel Rodríguez Rodríguez
Doña Dolores Rodríguez Martell			
D. Justo López Herranz	Idem	Infantería 18	Soldado Jacinta López Tomrubia
Doña Isidora Torrubia Malo			

SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 — Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión Día Mes Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
					Pueblo	Provincia
3.500,00	4.500,00		1 enero 1942	Zamora	Malillos de Sayago	Zamora
3.500,00	4.500,00		27 agosto 1938	La Coruña	Melliid	La Coruña
3.500,00	4.500,00		8 septiembre 1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz
3.500,00	4.500,00		17 junio 1938	Vigo	Vigo	Pontevedra ..
2.160,00	4.500,00		26 mayo 1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres
3.500,00	4.500,00		17 febrero 1938	Córdoba	Rute	Córdoba
795,50	2.160,00		14 septiembre 1937	Álava	Fresueda	Álava
795,50	2.160,00		10 agosto 1938	Málaga	Montejaque	Málaga
795,50	—		24 marzo 1938	Sevilla	Herrera	Sevilla
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	12 septiembre 1936	La Coruña	Santiago de Compostela	La Coruña
795,50	2.160,00		7 noviembre 1938	Pontevedra	Cerdeiro	Pontevedra ..
795,50	2.160,00		13 mayo 1937	Navarra	Villanueva	Navarra
795,50	2.160,00		16 mayo 1937	Pontevedra	Cerdeiro	Pontevedra ..
693,50	795,50		28 agosto 1938	Huelva	Gibralfaro	Huelva
693,50	—		5 marzo 1938	Vizcaya	Guecho	Vizcaya
693,50	795,50		25 julio 1937	Navarra	Cortés	Navarra
693,50	795,50		6 abril 1938	Granada	Gabia Grande	Granada
693,50	795,50		2 enero 1938	Santander	Santander	Santander
693,50	795,50		12 octubre 1938	Las Palmas	Ingenio	Las Palmas
693,50	795,50		16 diciembre 1937	Guadalajara	El Pobo	Guadalajara

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Faustino Fernández Villar Doña Julianita Barreras Sánchez	Padres	Infantería 18	Soldado Saturnino Fernández Barreras
D. Guillermo Poza Calvo Doña Luciana Martínez Poza	Idem	Infantería 19	Soldado Mariano Poza Martínez
D. Isidoro García Martín Doña María Martín de la Rubia	Idem	Infantería 24	Soldado Teodoro García Martín
D. José González Echazarra Doña Cándida Pérez Saracibar	Idem	Idem	Soldado Félix González Pérez
D. Pablo Felipe Martín Doña Felisa Martín Garrido	Idem	Infantería 25	Soldado Daniel Felipe Martín
D. Pablo Recio Sacristán Doña María López Cantero	Idem	Idem	Soldado Lucio Recio López
D. Modesto Baena Labelia Doña Dolores Picosi López	Idem	Idem	Soldado José Baena Picosi
D. Zoilo del Pozo Moral Doña Irene María Sabril	Idem	Infantería 26	Soldado Pablo del Pozo María
D. Julián Gómez del Valle Doña Paula Ruiz Vázquez	Idem	Idem	Soldado Alejandro Gómez Ruiz
D. Joaquín González Muñoz Doña Plácida Najarro Fernández	Idem	Infantería 27	Soldado Antonio González Najarro
D. Silvestre Martínez Vega Doña Joaquina Castrillo Castro	Idem	Idem	Soldado Martín Martínez Castrillo
D. Evaristo López Mejuto Doña María Río Iglesias	Idem	Idem	Soldado Emilio López Río
D. Salvador Barreira Cuesta Doña Cesárea Brasero Díaz	Idem	Infantería 28	Soldado Clemencio Barreira Brasero
D. Felipe Marcos Martín Doña Genoveva Santos Hernández	Idem	Idem	Soldado Domingo Marcos Santos
D. Antonio Vico Luna Doña Encarnación Mesa Mesa	Idem	Idem	Soldado Antonio Vico Mesa
D. Francisco Benavente Martín Doña Cristina Sánchez Martín	Idem	Infantería 29	Soldado Juan Benavente Sánchez
D. Manuel Losada Rodríguez Doña Carolina Castro Macía	Idem	Idem	Soldado Albino Losada Castro
D. Manuel Méndez Rodríguez Doña Purificación Calderón Gómez	Idem	Idem	Soldado Eugenio Méndez Calderón
D. Juan Fernández Martínez Doña Dolores Rivera	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Fernández Rivera
D. Antonio Rodríguez Martínez Doña Manuela Portela Alvarez	Idem	Idem	Soldado Santos Rodríguez Portela
D. Jesús Rodríguez Beltrán Doña Soledad Alvarez Fernández	Idem	Idem	Soldado Manuel Rodríguez Alvarez
D. Antonio Sanmartín Hernández Doña Esperanza Costa Fernández	Idem	Idem	Soldado Fernando Sanmartín Costa

Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 que se les concede Pesetas	Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Zaragoza	Pozuelo de Aragón	Zaragoza
693,50	795,50		25	septiembre	1937	Palencia	Quintanadiez de la Vega	Palencia
693,50	795,50		31	julio	1937	Burgos	Valle de Valdelaguna	Burgos
693,50	795,50		14	noviembre	1937	Alava	Angostina-Bermejo	Alava
693,50	795,50		23	septiembre	1938	Cáceres	Pozuelo de Zarzón	Cáceres
693,50	795,50		11	julio	1937	Valladolid	Armenaya de Ardaja	Valladolid
693,50	795,50		19	enero	1938	Granada	Pinillos Genil	Granada
693,50	795,50		22	septiembre	1938	Segovia	Fuentemilanos	Segovia
693,50	795,50		10	julio	1937	Toledo	La Mata	Toledo
693,50	795,50		14	julio	1937	Badajoz	Feria	Badajoz
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	26	febrero	1937	León	Estébanz de la Calzada	León
693,50	795,50		13	mayo	1937	La Coruña	Visantofía	La Coruña
693,50	795,50		18	enero	1939	Toledo	Alcolea de Tajo	Toledo
693,50	795,50		11	julio	1937	Salamanca	Nava de Francia	Salamanca
693,50	795,50		5	abril	1938	Córdoba	Zúheros	Córdoba
693,50	795,50		24	diciembre	1937	Cáceres	Casares de las Hurdes	Cáceres
693,50	795,50		21	febrero	1938	Lugo	Margaride	Lugo
693,50	795,50		19	diciembre	1937	Oviedo	Caña	Oviedo
693,50	795,50		1	mayo	1938	Lugo	Ferrapullín de Caurel	Lugo
693,50	--		10	julio	1937	León	Sésamo	León
693,50	795,50		8	octubre	1938	Lugo	Ferreira	Lugo
693,50	795,50		26	febrero	1937	Edem	Antas de Ulla	Idem

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Paren tesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José López Vázquez	Padres	Infantería 30	Soldado Daniel López Rodríguez
Doña Ramona Rodríguez López			
D. Manuel Bergantinos Pérez	Idem	Idem	Soldado Jesús Bergantinos Cascudo
Doña Manuela Cascudo López			
D. Enrique Lago Abello	Idem	Idem	Soldado Gonzalo Lago Lago
Doña Consuelo Lago Cadena			
D. José Moreno Liñán	Idem	Infantería 31	Soldado Juan Moreno Guerrero
Doña Catalina Guerrero Galeas			
D. Matías Escanciano Díez	Idem	Idem	Soldado Florentino Escanciano Alvarez
Doña Luciana Alvarez Reyero			
D. Florentino García Lorenzo	Idem	Idem	Soldado Santiago García Ahijado
Doña Eduvigis Ahijado Ubón			
D. José Tejelo Arias	Idem	Idem	Soldado José Tejelo Díaz
Doña Purificación Díaz López			
D. Adolfo Alonso Vega	Idem	Idem	Soldado Félix Alonso Martínez
Doña Rosalía Martínez Martínez			
D. Blas Morales Arteaga	Idem	Infantería 38	Soldado Laureano Morales Herrera
Doña Isabel Herrera Santos			
D. Francisco Bermúdez Portela	Idem	Infantería 48	Soldado Jesús Bermúdez Bermúdez
Doña Eulalia Bermúdez Rodríguez			
D. César Estévez Estévez	Idem	Flechas Azules	Falangista Benito Estévez Domínguez
Doña Rosa Domínguez Rodríguez			
D. Juan Salas Gómez	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Juan Salas Forcelledo
Doña María Forcelledo Vena			
D. Dámaso Vidaurre Amicu	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Celestino Vidaurre Goñi
Doña Agustina Goñi García			
D. Obdulio Martínez Deleido	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Martiniano Martínez Toral
Doña Rosalía Toral Prieto			
D. Rafael Belda Senesra	Idem	F. E. T. Galicia	Falangista Rafael Belda Rausell
Doña Teresa Rausell Micó			
D. José González González	Idem	F. E. T. León	Falangista Lázaro González Martínez
Doña Rosalía Martínez Charro			
D. Pedro Llop Simó	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Pedro Llop Aguiló
Doña Balma Aguiló Piñol			
D. Diego González Lazares	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Francisco González Cruz
Doña Dolores Cruz Salas			
D. Segundo Monteagudo Fariña	Idem	F. E. T. Pontevedra	Falangista Evaristo Monteagudo Fontán
Doña Leonor Fontán Fontán			
D. José Rubio Terrado	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Guillermo Rubio Aranda
Doña María Aranda Terrado			
D. Santiago Martínez Armendariz	Idem	Terc. G. Sanjurjo	Legionario Daniel Martínez Palacios
Doña Luisa Palacios Martínez		Artillería 14	Cabo Vidal Martínez Palacios

anual de tas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (^a)	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- sigua el pago (^a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
			20	junio	1938	Lugo	Reiriz	Lugo	
693,50	795,50		5	febrero	1938	Idem	Trasparga	Idem	
693,50	795,50		22	agosto	1938	Oviedo	Busante	Oviedo	3
693,50	795,50		2	enero	1938	Málaga	Ystán	Málaga	
693,50	795,50		28	octubre	1938	León	El Otero	León	
693,50	795,50		25	octubre	1938	Idem	León	Idem	
693,50			4	noviembre	1937	Lugo	Cubela	Lugo	8
693,50	795,50		25	mayo	1938	León	Puebla de Lillo	León	
693,50	795,50		4	septiembre	1937	Sta. C. de T.	S. Sebastián de la G.	Tenerife	
693,50	795,50		5	junio	1938	La Coruña	Carral	La Coruña	
693,50	795,50	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	28	marzo	1938	Vigo	Quintela de Creciente ..	Pontevedra	
693,50	795,50		9	abril	1938	Seyilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	795,50		6	abril	1940	Navarra	Muez	Navarra	
693,50	795,50		8	enero	1939	León	Valencia de Don Juan ..	León	3
693,50	795,50		11	noviembre	1938	Valencia	Olleria	Valencia	
693,50	795,50		27	julio	1938	León	Villaquejida	León	
693,50	795,50		22	enero	1939	Tarragona	Batea	Tarragona	
693,50	795,50		5	marzo	1939	Huelva	Bollullos de Condado ..	Huelva	
693,50	795,50		27	septiembre	1938	Pontevedra	Geve	Pontevedra	
693,50	795,50		24	agosto	1937	Teruel	Torrijo del Campo	Teruel	
300,00	1.002,00		27	octubre	1936	Navarra	Sesma	Navarra	
795,50	2.160,00		31	diciembre	1937				9

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Tomás Gracia Gascón			
Doña Pantaleona Fleta Ardiz	Padres	Legión	Legionario Manuel Gracia Fleta
D. Narciso Lancho Sánchez	Idem	Idem	Legionario Julio Lancho Alvarez
Doña Vicenta Alvarez García			
D. Manuel López Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Faustino López Rodríguez
Doña Vicenta Rodríguez Sánchez			
D. Roge Erezuma Goitia	Idem	Idem	Legionario Severiano Erezuma Elorriaga
Doña Norberta Elorriaga Goitia			
D. Ruperto Martínez Martín	Idem	Idem	Legionario Lorenzo Martínez Peña
Doña Carmen Peña García			
D. Gabriel Fernández Alonso	Idem	Regulares 2	Soldado Ramón Fernández Villares
Doña Pía Villares Menéndez			
D. Venancio González Aparicio	Idem	Regulares 3	Soldado Vidal González Ledero
Doña Dominga Ledero González			
D. Ramón Cucullo Goicoechea	Idem	Artillería 3	Soldado Ramón Cucullo Aizpúeta
Doña Potoni Aizpúeta Egurza			
D. Enricus Sampedro Vidal	Idem	Infantería Marina	Soldado Valeriano Sampedro Vidal
Doña Juana Vidal Rodríguez			
D. Manuel Cumplido Fuentes	Padre	Infantería 6	Cabo Manuel Cumplido Parras
D. Juan Pey Rabat	Idem	F.E.T. Barcelona	Cabo Ramón Pey Desau
D. Buenaventura López Cámaras Morenilla	Idem	Regulares 1	Cabo Buenaventura López Cámaras Fernández
D. Antonio Barra Yáñez	Idem	Infantería 6	Soldado Rafael Barra Yáñez
D. Tomás Pérez Villanueva	Idem	Infantería 13	Soldado Agustín Pérez Alvarez
D. Melchor Lumbierras Calvo	Idem	Infantería 18	Soldado Donato Lumbierras Dulz
D. Joaquín García Gascón	Idem	Infantería 20	Soldado Santiago García Forcen
D. Faustino Martín Mateos	Idem	Infantería 27	Soldado Joaquín Martín Sánchez
D. Juan Chinea Chinea	Idem	Infantería 38	Soldado Antonio Chinea v Chinea
D. Manuel Pastor Turón	Idem	F. E. T. Segovia	Fallangista José Pastor Gálvez
D. Emeterio Cortés Delgado	Idem	F.E.T. «Los Pinz.»	Fallangista Anastasio Cortés Soriano
D. Clemente González Vega	Idem	Legión	Legionario José González Bayo
D. Sebastián Palacio Pérez	Idem	Artillería 9	Soldado Ramiro Palacio Navarro
D. Juan Pardillo Palma	Idem	Artillería 26	Soldado Ricardo Pardillo Fernández
Doña Maximina Mayor García	Madre	Infantería 17	Alférez D. Francisco Llamas Mayor
Doña Lucía Rodríguez Dueñas	Idem	Inf. D. F. Negras	Brigada D. José Carrillo Rodríguez
Doña Ascensión Gamero Portillo	Idem	Idem	Sargento D. Manuel Teodoro Gamero
Doña Dámasa Mombiela	Idem	C. Combate 2	Cabo Luis Galé Mombiela
Doña Claudia Aguirreneta Golcolea	Idem	Infantería 5	Cabo José Luis Fernández Aguirreneta
Doña María Concepción Ortiz Arguedo	Idem	Infantería 18	Cabo Francisco Villado Ortiz
Doña María Cristina Sánchez Fernández	Idem	Infantería 29	Cabo Juan Cerrato Sánchez
Doña Francisca López Cea	Idem	Bón. Caz. Navas 2	Soldado Pedro González López
Doña Josefina Bertolín Bellido	Idem	C. Combate 2	Soldado Álvano Márquez Bertolín
Doña Chiriana Martínez de Ibarluza y García de Viérnia	Idem	Infantería 5	Soldado Emiliano Legasa Martínez de Ibarluza
Doña María Becerra Serrano	Idem	Infantería 7	Soldado Francisco Viñas Becerra
Doña Genaro Mágica Tolosa	Idem	Infantería 21	Soldado José Zafra Mágica
Doña Isidra Alamillo Tierno	Idem	Infantería 23	Soldado Domingo Montero Alamillo

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 — Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00	2.178,00		18	marzo	1938	Zaragoza	Letux	Zaragoza	
2.106,00	2.178,00		17	octubre	1938	Cáceres	Hinojal	Cáceres	
2.106,00	2.178,00		19	enero	1937	Badajoz	Barcarrota	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		15	noviembre	1938	Vizcaya	Bermeo	Vizcaya	
2.100,00	2.178,00		1	enero	1942	Burgos	Páramo del A.	Burgos	3
1.440,00	1.565,00		15	octubre	1938	Valladolid ...	Valladolid	Valladolid	
1.440,00	1.565,00		18	marzo	1937	Cáceres	Villamiel	Cáceres	
693,50	795,50		27	octubre	1937	Gipúzcoa ...	Irún	Gipúzcoa	
1.081,00	1.432,00		15	junio	1938	Pontevedra ..	Noalla	Pontevedra	
477,30	—		19	febrero	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	10
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	20	agosto	1938	Barcelona ...	Gironella	Barcelona	
1.595,00	2.160,00		8	enero	1939	Graciada	Baza	Granada	
693,50	795,50		12	junio	1937	Córdoba	Priego de Córdoba	Córdoba	
693,50	795,50		21	diciembre	1937	Ltón	Quintanilla de Somoza ..	León	
693,50	795,50		1	enero	1938	Soria	Olvega	Soria	
693,50	795,50		17	septiembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
693,50	795,50		21	julio	1937	Salamanca ...	Cañidelario	Salamanca	
693,50	795,50		6	junio	1938	Tenerife	Valle Gran Rey	Tenerife	
693,50	795,50		27	julio	1937	Teruel	Híjar	Teruel	
693,50	—		6	abril	1937	Huelva	Cortegarra	Huelva	11
2.106,00	2.178,00		6	enero	1939	León	La Baña	León	
693,50	795,50		1	febrero	1938	Zaragoza ...	Biel	Zaragoza	
705,50	795,50		4	noviembre	1937	Badajoz	Mérida	Badajoz	3
4.000,00	5.000,00		13	octubre	1938	Zamora	Sta. Croya de Tera	Zamora	
4.500,00	5.000,00		29	diciembre	1938	Córdoba	Hinojosa del Duque	Córdoba	12
3.500,00	4.500,00		28	marzo	1938	Badajoz	Oliva de la Frontera	Badajoz	
795,50	2.160,00		16	diciembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50	2.160,00		7	septiembre	1938	Alava	Vitoria	Alava	
795,50	2.160,00		16	diciembre	1937	Teruel	Santa Eulalia	Teruel	
795,50	2.160,00		10	octubre	1938	Badajoz	Retamal	Badajoz	3
693,50	795,50		18	junio	1938	Málaga	Alhaurín el Grande	Málaga	
693,50	795,50		20	diciembre	1937	Teruel	Perales de Alfambra	Teruel	
693,50	795,50		5	octubre	1936	Alava	Munain	Alava	
693,50	795,50		21	septiembre	1938	Málaga	Arriate	Málaga	
693,50	795,50		29	septiembre	1938	Navarra	Grelina	Navarra	13
693,50	795,50		2	abril	1938	Cáceres	Cabreros	Cáceres	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Julia Rojo Sáenz	Madre	Infantería 25	Soldado Andrés Pardal Rojo
Doña Dolores Bermúdez Rivas	Idem	Infantería 29	Soldado Eusebio Bermúdez Bermúdez
Doña Ramona Yáñez Martínez	Idem	Infantería 30	Soldado José Cheda Yáñez
Doña Ramona Vilanova Iglesias	Idem	Idem	Soldado Bernardino Vidal Vilanova
Doña Manuela Arias González	Idem	Idem	Soldado Indalecio Fernández Arias
Doña Rosario López Perdigones	Idem	Infantería 33	Soldado Antonio Sánchez López
Doña Encarnación Sánchez Porrua	Idem	Infantería 35	Soldado Antonio Sánchez Sánchez
Doña Ana Durán Navarro	Idem	F. E. T. Badajoz	Falangista Florencio Vigario Durán
Doña Agustina Masafretas Colillas	Idem	F. E. T. Monassert	Falangista Marcelino Monell Masafretas
Doña Isabel Pedreiro Serantes	Idem	Legión	Legionario Enrique Santiago Pedreiro
Doña Antonia González Baños	Idem	Idem	Legionario Carlos López González
Doña María Pérez González	Idem	Regulares 3	Legionario Miguel Blanco Pérez
Doña Dolores Sánchez García	Idem	Infni 6	Soldado Félix Rodríguez Sánchez
Doña María Brito Castro	Idem	Sanidad 3	Soldado Matías Brito Castro
Doña Ana Ferrero Calvo	Idem	Infantería Marina	Soldado Balbino García Ferrero
Doña Engracia Martínez Fraguera	Idem	Infantería	Soldado David Montero Martínez
Doña Francisca Alonso Cobos	Viuda	Infantería	Capitán D. Juan de Dios Valdez Martell
Doña María Luisa Ruiz de Huidobro y Buitrago	Idem	Artillería	Teniente D. Ricardo de Ustara Morales
Doña Cristina Foronda Arrieta	Idem	Infantería 5	Alférez D. Fidel Corral Corcuera
Doña África Marquina Lladó	Idem	Artillería	Alférez D. Andrés Seguí Pérez
Doña María Teresa Bayod Andréu	Idem	C. Combate 2	Sargento D. Luis Malumbres Valdero
Doña Emilia Suárez Álvarez	Idem	F. E. T. Asturias	Sargento D. José María Cañal Vega
D. Elena González Guzmán	Idem	F. Verdes 13	Cabo Antonio Pérez Navas
Doña Matilde Corbelle Prado	Idem	Infantería 35	Cabo Juan Aulló Lodeiro
Doña Felisa Noián Aristu	Idem	Tercio Navarra	Cabo Juan Bartista Iribarren García
D. Javier Iribarren Noián	Huérano
Doña Dionisia Morcillo Vizcaíno	Viuda	Legión	Cabo Antonio Galán Sánchez
Doña Efigenia Trueba Reventún	Idem	Infantería 22	Soldado Isidro Canali Gómez
Doña Virila Martín Alonso	Idem	Infantería 25	Soldado Glicério González Vecilla
Doña Magdalena Martínez Martínez	Idem	Infantería 26	Soldado Luis Cuervo
Doña María Martín Vasco	Idem	Infantería 30	Soldado Marcelino Hernández Piñadero
Doña Magdalena Mourin Goyanes	Idem	Idem	Soldado Enrique López López
Doña Irene Herrera Bello	Idem	Infantería 31	Soldado Feliciano de la Paz González
Doña Remedios Rodríguez Díaz	Idem	Infantería 35	Soldado Jesús González Besteiro
Doña María Caridad Llaneza Álvarez	Idem	Idem	Soldado Luis Estévez Rey
Doña Victoria Recuero Antón	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Fausto Barbero Naharro
Doña Elena Martín González	Idem	G. Civil de Teruel	Guardia Pedro Sobrín Fernández
Doña Rosario Mateos Irigoiti	Idem
D. José María García Berzal	Huérano
Doña Dolores García Berzal	Huérano	Tercio Abarzuza	Falangista Saturnino García Urdiain
Doña Vicenta García Berzal
D. Mariano García Berzal
D. José María Cortés Roja	Huérano	Legión	Legionario José Cortés Jiménez
D. Aquilino Salgueiro Novoa	Idem	Idem	Legionario Cándido Salgueiro Hermida
Doña América Mouriz Hermida	Viuda	Dv. E. Voluntarios	Sargento D. Antonio García Canosa
D. Vidal Losey Gutiérrez	Padres	Idem	Soldado José Losey Sigler
Doña Sofía Sigler Mora	Idem	Idem	Soldado Felipe Sierra Muñiz
D. Isidoro Sierra Ferreras
Doña Herminia Muñiz Castro

nación anual que se les concede Prestas.	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		26	julio	1938	Logroño ...	Logroño	Logroño	
693,50	795,50		26	febrero	1938	La Coruña ...	La Coruña	La Coruña	
693,50	795,50		29	agosto	1938	Idem	Instá	Idem	
693,50	795,50		25	septiembre	1938	Orense	Payocordeiro	Orense	
693,50	795,50		26	enero	1938	Lugo	Villaviega	Lugo	
693,50	795,50		28	marzo	1938	Cádiz	Arcos de la Frontera	Cádiz	
693,50	795,50		23	septiembre	1938	Oviedo	Rivadulla	Oviedo	
693,50	795,50		26	agosto	1938	Badajoz	Alconchel	Badajoz	
693,50	795,50		20	agosto	1938	Barcelona	Cardona	Barcelona	3
2.106,00	2.178,00		1	septiembre	1937	La Coruña	San Jorge de la Marina	La Coruña	
2.106,00	2.178,00		29	marzo	1938	Badajoz	Fuente del Maestre	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		16	junio	1938	Idem	Hornachos	Idem	
1.440,00	1.565,00		24	noviembre	1936	Ceuta	Ceuta	Cádiz	
1.440,00	1.565,00		14	octubre	1937	Tenerife	Tijarafe	Las Palmas	
693,50	795,50		21	septiembre	1938	León	Toral de los Guzmanes	León	
970,00	1.432,00		9	febrero	1939	La Coruña	Cariño	La Coruña	
4.500,00	5.500,00		5	noviembre	1937	Ceuta	Madrid	Madrid	14
5.000,00	7.500,00		27	diciembre	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
5.000,00	7.500,00		15	abril	1937	Aleva	Alaya	Alava	
5.000,00	7.500,00		7	julio	1937	Cetina	Tetuán	Marruecos	3
3.500,00	4.500,00		31	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.106,00	4.500,00		21	julio	1938	Oviedo	Muros de Nalón	Oviedo	
795,50	2.106,00		29	diciembre	1938	Granada	Arenas del Rey	Granada	
795,50	2.106,00		29	septiembre	1936	Lugo	Cospeito	Lugo	
795,50	2.106,00	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y orden circular de 6 de diciem- bre de 1941, y ley de 6 de no- viembre 1942 (D. O. 264).	6	septiembre	1936	Pamplona	Pamplona	Navarra	15
2.178,00	3.500,00		10	febrero	1938	Badajoz	Calamonte	Badajoz	
693,50	795,50		16	enero	1938	Santander	Maliaño	Santander	
693,50	795,50		12	julio	1937	Zamora	Arguillín	Zamora	
693,50	795,50		30	marzo	1938	Oviedo	Balloria	Oviedo	
693,50	795,50		13	febrero	1938	Cáceres	Cuacos	Cáceres	
693,50	795,50		1	agosto	1938	Lugo	St. M. de Villafagunge	Lugo	
693,50	795,50		3	noviembre	1938	Tenerife	La Laguna	Tenerife	3
693,50	795,50		25	agosto	1938	Lugo	Puebla del Brullón	Lugo	
693,50	795,50		15	mayo	1938	Oviedo	Mieres	Oviedo	
693,50	795,50		1	abril	1937	Cáceres	Serradilla	Cáceres	
3.200,00	3.505,00		16	diciembre	1937	León	León	León	
3.200,00	3.505,00		23	septiembre	1937	Huesca	Hecho	Huesca	16
693,50	795,50		13	agosto	1937	Navarra	Arizaba	Navarra	17
2.106,00	2.178,00		3	septiembre	1936	Málaga	Málaga	Málaga	18
2.106,00	2.178,00		31	enero	1937	Vigo	Pontevedra	Pontevedra	19
4.500,00	5.500,00		28	diciembre	1941	Granada	Granada	Granada	
2.500,25	2.609,75		7	julio	1942	Santander	Bejorís	Santander	3
	2.609,75		1	diciembre	1942	León	León	León	20

NOMBRES DE LOS INTERESADOS		Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Picón Martín				
Doña Agustina Escudero Donaire	Padres	Dv. E. Voluntarios.	Soldado José Picón Escudero	
D. José Martín Sánchez	Idem	Idem	Soldado Julián Martín de la Iglesia	
Doña Eulogia de la Iglesia				
Doña Carmen Porta Sobrevilla	Madre	Infantería 16	Soldado Paulino Gort Porta	
D. Francisco Velasco Pino	Padres	G. Civil Córdoba.	Guardia Francisco Velasco Jiménez	
Doña Sabina Jiménez Gamas				
Doña Sabas Algabe Valero	Viuda	Crbns. Valencia	Carabínero Florencio Ruiz Campos	
Doña Carmen Porta Sobrevilla				
D. Vicente Muñoz Pons	Padres	P. Militarizado ...	Soldado Francisco Muñoz Aparicio	
Doña Romualda Aparicio Muñoz				
D. Ezequiel Serena López	Padre	Idem	Soldado Juan Francisco Serena Capilla	
Doña Carmen Balaguer Montilla	Viuda	Idem	Soldado Francisco Flores Pérez	
Doña María Cenoz Elia	Idem	Idem	Soldado Elias Teixido Ribes	
Doña María Josefa Ujaque García	Idem	Idem	Soldado Mariano Blázquez Pareja	
Doña Encarnación Císker Ortega	Idem	Idem	Soldado Melchor Barceló Casademont	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará trámite a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Denda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les conceden de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía

que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.100 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabínero, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

5. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con la de 693,50 pesetas anuales que perciben por muerte, en acción de guerra, de su otro hijo Francisco, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

6. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6

de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

7. La percibirá en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 693,50 pesetas anuales que perciben por muerte, en acción de guerra, de su otro hijo Francisco, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

8. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y en coparticipación, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. No siéndoles de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

9. Percibirán las pensiones que se les

cción anual
se les
concede
pesetas

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
				Día	Mes	Año	
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y orden circular de 6 de diciembre de 1942, y ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	6 marzo 1942	Almería	Alcaides	Almería	3
2.500,25	2.609,75		14 febrero 1942	Avila	Aldea del Rey Niño	Avila	
693,50	795,50	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. 549), ley de 13 de diciembre de 1942 (D. O. 262) y ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	30 septiembre 1936	Lérida	Lérida	Lérida	22
3.200,00	3.565,00		22 julio 1936	Córdoba	Aguilar de la Frontera	Córdoba	21
3.200,00	3.565,00		29 septiembre 1936	Valencia	Valencia	Valencia	22
693,50	—		24 agosto 1936	Badajoz	San Pedro de Mérida	Badajoz	23
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1942 (D. O. 50), orden de 4 de noviembre 1942 (D. O. 255) y ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	14 agosto 1936	Córdoba	Belalcázar	Córdoba	24
693,50	—		23 julio 1936	Córdoba	Puente Genil	Córdoba	25
693,50	—		6 agosto 1936	Lérida	Lérida	Lérida	26
693,50	795,50		18 febrero 1937	Granada	Huéscar	Granada	
693,50	795,50		22 diciembre 1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	24

señalan, en coparticipación, hasta el 22 de agosto de 1938, que falleció el padre del causante, y a partir de esta fecha pasará íntegra a la madre, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.026 pesetas anuales que percibe como viuda del brigada de la Guardia Civil D. Pedro Ignacio Cerrillo, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (D. O. núm. 151).

x. Percibirá la pensión que se le señala equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha su fallecimiento, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

xi. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. No siendo de aplicación los beneficios de la

ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

12. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.026 pesetas anuales que percibe como viuda del brigada de la Guardia Civil D. Pedro Ignacio Cerrillo, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (D. O. núm. 151).

13. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 693,50 pesetas anuales que percibe por su otro hijo Joaquín, con arreglo

a la ley de 17 de noviembre de 1938 (D. O. núm. 151).

14. Las cantidades consignadas en esta declaración se abonarán a la interesada mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía de 4.500 pesetas, y a partir de esta fecha la que se le concede de 5.500 pesetas, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y solamente las equivalentes a la mitad de la pensión causada por su fallecido esposo, quedando en suspenso la adjudicación de la otra mitad, interin se resuelva por el Tribunal competente la jurisdicción ordinaria lo que corresponda en cuanto a su matrimonio civil del fallecido causante, sin que no efectos civiles, respecto de alguna persona y caso es ésta. Cuanto en su día se ordene el pago de la otra mitad de la pensión que por ahora queda pendiente de adjudicación, se dispondrá la previa liquidación y deducción de las cantidades de la Depositaria Especial de Ceuta tiene abonadas a cuenta del señalamiento que hubiese de hacer este Consejo Supremo.

15. Percibirá la pensión que se le señala el huérfano D. Javier, único heredero de la recurrente, por haber fallecido ésta, por mano de su tutor legal,

hasta el 9 de mayo de 1958 en que cumplirá su mayoría de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha la que se le señala, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 26 de mayo de 1943 (D. O. número 116), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserva la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

17. La percibirán por mano de su tutor legal, por partes iguales y en la siguiente forma: Don José María, hasta el 18 de septiembre de 1943, en que cumplió su mayoría de edad, acreyendo su parte desde esta fecha la de los tres huérfanos restantes. Don Mariano, hasta el 4 de agosto de 1949, en que cumplirá su mayoría de edad, y las huérfanas en tanto conserven su aptitud legal. Los que cesen en el percibo de la misma su parte acrecerá la de los otros que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirá por mano de su tutor legal, hasta el 23 de julio de 1958, en que cumplirá su mayoría de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirá por mano de su tutor legal, hasta el día 4 de febrero de 1950, que cumplirá su mayoría de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese

podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Logroño hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3600 pesetas anuales que percibe como guardia de la Policía Armada, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurre en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le concede, y a partir de esta fecha, la que se les señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), el abono del cual es compatible con la de 1.000,72 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la ley de 27 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 151).

22. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurre en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, no siéndoles de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

24. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese

podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, no siéndole de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

26. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, no siéndole de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Madrid, 17 de marzo de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

ERRATAS

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Ingresos

DIARIO OFICIAL núm. 36 de 13 de febrero último, página 769, columna primera.

De donde dice: 406 rural. Manuel Mateos Ramos.

Debe decir: 406 rural. Manuel Mateo Ramos.

En el mismo DIARIO, página y columna.

De donde dice: 306 rural. Virgilio Meliome Fernández.

Debe decir: 306 rural. Virgilio Meliome Fernández.

En el mismo DIARIO, y página, columna segunda.

De donde dice: 106 rural. Manuel Pérez López, soldado del Regimiento de Artillería núm. 21.

Debe decir: 106 rural. Manuel Pérez López, soldado del Regimiento de Artillería núm. 28.

En el mismo DIARIO, página y columna.

De donde dice: 106 rural. Manuel Pomo Novo.

Debe decir: 106 rural. Manuel Pomo Novo.

En el mismo DIARIO y página, columna tercera.

De donde dice: 106 rural. Avelino Sánchez Rial, soldado del sexto Grupo de Intendencia.

Debe decir: 106 rural. Avelino Sánchez Rial, soldado del octavo Grupo de Intendencia.

En el mismo DIARIO, página 771, columna segunda.

De donde dice: 116 rural. Sebastián García Pedón.

Debe decir: 116 rural. Sebastián García Pedón.

En el mismo DIARIO, página 772, columna segunda.

De donde dice: 200 exenta. Ramón Núñez Verde.

Debe decir: 200 exenta. Ramón Muñoz Verde.

En el mismo DIARIO, página 773, columna tercera.

De donde dice: 111 rural. Catalino Gordillo Salas.

Debe decir: 111 rural. Catalino Gordillo Salas.

En el mismo DIARIO, página 774, columna tercera.

De donde dice: Primera móvil. Francisco Chanero Sánchez.

Debe decir: Primera móvil. Francisco Chanero Sánchez.

En el mismo DIARIO, página y columna.

De donde dice: Primera móvil. D. Julio Chorro Teulón, cabo del Regimiento de Zapadores núm. 16.

Debe decir: Primera móvil. D. Julio

Chorro Teulón, cabo del Regimiento de Zapadores núm. 6.

En el mismo DIARIO, página 776, columna primera.

Donde dice: 101 rural. Celestino Muñoz Acedrón.

Debe decir: 101 rural. Fibrentino Muñoz Acedrón.

En el mismo DIARIO y página, columnas segunda y tercera.

Donde dice: 315 rural. José Rivera Martínez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 de la División Española de Voluntarios.

Debe decir: 315 rural. José Rivera

Martínez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 263 de la División Española de Voluntarios.

En el mismo DIARIO, página 777, columna segunda.

Donde dice: 111 rural. Antonio Vaga Rangel.

Debe decir: 111 rural. Antonio Vaga Rangel.

En el mismo DIARIO y página columna tercera.

Donde dice: 218 rural. Juan Almagro López, soldado del Regimiento de Infantería núm. 72.

Debe decir: 218 rural. Juan Almagro López.

López cabo primero del Regimiento de Infantería núm. 72.

En el mismo DIARIO página 779, columna primera.

Donde dice: 215 rural. Antonio García Díez.

Debe decir: 215 rural. Antonio García Díaz.

En el mismo DIARIO página y columna.

Donde dice: 118 rural. Manuel García Hijardo.

Debe decir: 118 rural. Miguel García Hijardo.

Madrid, 21 de marzo de 1944.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

BATALLÓN DE TRANSMISIÓNES DEL III CUERPO DE EJERCITO

Necesitando adquirir este Cuerpo el material deportivo que a continuación se relaciona, se hace público por el presente, a fin de que todas las casas industriales a quienes pueda interesar, hagan sus ofertas al capitán mayor del mismo, hasta el día 10 de abril próximo, especificando precio, calidad y plazo de entrega. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario, estando las facturas sujetas al 1,30 por 100 de descuento:

Material a adquirir

100 calzones de gimnasia.
100 camisetas verdes.
6 pares de zapatillas de carrera.
6 pares de rodilleras.
2 jarras.

Valencia, 22 de marzo de 1944.

Núm. 414 P. 1—1.

siderarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de los derechos reales:

Artículos

Leña del país.
Carbón vegetal.
Sal común.
Larache, a 20 de marzo de 1944.

Núm. 416 P. 2—1.

HOSPITAL MILITAR DE CADIZ

Hasta el día 10 de abril próximo se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios en este Establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, de diez a doce horas.

Cádiz, 20 de marzo de 1944.

Núm. 403 P. 1—1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Hasta las doce horas del día 11 de abril próximo se admiten ofertas para la adquisición por compra directa y libre de los artículos siguientes, cuyas cantidades y destinos, así como calidades y características, pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia del servicio y jurisdicción de este Establecimiento, todos los días laborables, de once a trece horas.

La Junta Económica tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla a tal objeto, una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se con-

6 bandoleras de gala, para tambor.
45 manoplas, tipo Infantería, para cornetas.

1 manopla, para cornetín.
12 llaves para templar.
2 ganchos bordoneros.
15 boquillas para cornetas.
12 bordones, de tripa, para tambor.
6 pares de baquetas, imitación ébano, con casquillo metálico.

El Pardo, 25 de marzo de 1944.

Núm. 417 P. 1—1.

REGIMIENTO DE TRANSMISIÓNES DE EJERCITO

Necesitando adquirir este Regimiento los efectos de banda que a continuación se relacionan, se anuncia por el presente, para que los industriales a quienes interese puedan enviar ofertas a la Mayoria del Cuerpo, en el plazo de diez días, contados desde el que se publique este anuncio, cuyo importe será de cuenta del adjudicatario:

20 cornetas, tipo Infantería, en do seca.
46 cordones rojos, de seda.
34 ganchos para cornetas.
36 tonos si b; para cornetas.
2 bandoleras de cuero, para tambor.
46 galas para cornetas.
1 gala para cornetín.
12 galas para tambor.

REGIMIENTO DE AUTOMOVILES (RESERVA GENERAL)

Necesitando adquirir este Regimiento los efectos que se detallan a continuación, se anuncia el correspondiente concurso, para que los industriales que deseen tomar parte en el mismo presenten, antes de las veinticuatro horas del día 8 de abril próximo, la correspondiente proposición; las características y pliego de condiciones se encuentran en esta Mayoria, Alcalá, núm. 225.

Efectos qde se citan

Un estandarte para el Regimiento.
Tres guiones de batallón.
Veintitrés banderines de compañía.
Dos máquinas de escribir.
Madrid, 22 de marzo de 1944.

Núm. 410 P. 3—1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

El día 4 de abril próximo a las diez horas en primera convocatoria y en caso de no dar resultado, el día 5 del mismo mes a la misma hora en segunda convocatoria, se reunirá en esta Plaza la Junta Eco-

eómica del citado Parque para realizar la compra de los artículos necesarios al Depósito de Intendencia de Ibiza.

El día 10, a la misma hora en primera convocatoria, o el día 11, también a las diez horas, ambos del mes de abril venidero, se reunirá la misma Junta para la compra de los artículos necesarios a este establecimiento.

Las compras se efectuarán con sujeción a los normas que constan en los anuncios fijados en los tablones del citado Parque, Comandancia Militar de Ibiza y Casas Consistoriales de Palma e Ibiza y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, siendo precisa la asistencia de los oferentes o sus apoderados legales en el acto de la reunión de la Junta.

En la Secretaría de la Junta (Parque de Intendencia) se facilitarán los pliegos de condiciones todos los días laborables de nueve a doce de la mañana, admitiéndose ofertas hasta una hora antes de la celebración del acto.

Palma, 20 de marzo de 1944.

Núm. 415

P. 1--1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUM. 58 (PROVISIONAL)

Necesitando este Cuerpo adquirir el vestuario de gimnasia que a continuación se relaciona, se hace público por el presente para que a todos aquellos industriales a quienes pueda interesar hagan sus ofertas por escrito al comandante Mayor de este Regimiento; hasta el 30 del presente mes.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

2.031 pantalones cortos blancos con franja negra.

2.031 camisetas blancas, tipo deporte.

2.031 jerseys grises.

80 pares de alpargatas-botitas blancas.

Tánger, 15 de marzo de 1944.

Núm. 374

P. 5--4.

BATALLÓN DE TRANSMISIÓNES NUMERO 1

Necesitando adquirir este batallón el material de Educación Física y Deportes que a continuación se relaciona, se hace público por el presente fin de que los industriales que lo deseen hagan sus ofertas en un plazo de ocho días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio al comandante Mayor del mismo.

El importe de este anuncio sera-

por cuenta de la casa adjudicataria.

Balones para balón a mano, 4.
Balones para baloncesto, 2.
Balones para fútbol, 4.
Discos metálicos, 2.
Jabalina entrenamiento, 4.
Jabalina reglamentaria, 2.
Pértigas, 2.
Caballitos, 2.
Juego de bolos, 1.
Cuardas trepa de 6 metros, 2.
Cuardas trepa de 5 metros, 4.
Botas de futbolista (parejas), 11.
Bomba, 1.
Rodilleras (parejas), 1.
Gomas para balón pie, 5.
Gomas para balón mano, 5.
Peso, 1.
Guantes de boxeo (parejas), 4.
Guantes Puchiny (parejas), 2.
Martillo con cadena de lanzamiento, 2.
Vallas metálicas para saltos, 5.
Tobilleras, 11.

El Pardo (Madrid), 20 de marzo de 1944.

Núm. 399 P. 2--2.

REGIMIENTO DE INFANTERIA LEPANTO NUM. 2—BANDA DE MUSICA

Necesitando adquirir este Regimiento los instrumentos que a continuación se detallan, e hace público para que todas aquellas casas de música a quienes pueda interesar hagan sus ofertas por escrito al teniente coronel mayor de este Cuerpo, durante el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio.

Dichas casas presentarán los correspondientes modelos o catálogos, siendo el importe de este anuncio por cuenta del adjudicatario:

Una flauta diapasón brillante, to no b.

Un requinto diapasón brillante, to no mi b.

Seis clarinetes diapasón brillante tono si b.

Un saxofón diapasón brillante, to no mi b. (Alto.)

Un saxofón diapasón brillante, to no si b. (Tenor.)

Un saxofón diapasón brillante, to no mi b. (Barítono.)

Dos discornas diapasón brillante tono si b. (Cilindros.)

Dos trompetas diapasón brillante tonos si b. y do.

Una trompa diapasón brillante, to nos mi v fa.

Un bombardino diapasón brillante tono do. (4 cilindros.)

Dos bajos diapasón brillante, to no do. (4 cilindros.)

Un trombón diapasón brillante, to no do.

Córdoba, 6 de marzo de 1944.

Núm. 332 P. 10--9.

MINISTERIO DEL EJERCITO.— DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.—PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

Concurso para la adquisición de máquinas (expediente 39)

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (General Subsecretario) ha dispuesto se celebre un concurso para adquisición de maderas (expediente número 39), que se relaciona en el pliego de condiciones técnicas con arreglo a las condiciones y características que se detallan en el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el Negociado de Compras de la Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 25, muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias, y si no les fuera posible entregarlas por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho concurso se verificará en la sala de Actos de la Dirección General de Transportes anteriormente citada, a las diez horas del día 29 de abril próximo, y ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes o almaceneristas, y de serie formuladas por apoderados o representantes. Estos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

El presente anuncio se remite con esta fecha al *Boletín Oficial del Estado* y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército para su publicación inmediata. Los pliegos de condiciones legales y relaciones del material que no se publican por su gran extensión están a disposición del que lo solicite en las bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas de Automovilismo Regionales y en las oficinas de la Dirección General de Transportes, en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítense a todos los efectos el número del expediente.

Madrid, 25 de marzo de 1944.

MODELO DE PROPOSICION

D. ... (nombre y apellidos) ..., domiciliado en, calle, número, con cédula personal de la clase, tarifa y num., en nombre (propio o apoderado legal de) hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL* del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de maderas (expediente núm. 39), en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrere (en número y letra), pesetas (.....).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago impor-

tante (en letra), pesetas (.....), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino la de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación del elemento o pieza de que se trate.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le representa.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase sexta.

CONDICIONES TECNICAS

Primero. Las ofertas podrán realizarse de la totalidad de cada clase de madera o bien del conjunto de todas ellas.

Segundo. Se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

Pino.—Será en tablón, de 76 por 205 o similar, debiendo tener 2/3 de lo solicitado, un largo mínimo de 3,60 metros y ninguno una longitud mínima de 2,20 metros.

Alamo negro.—Será en tablones y

grueso normal con que se corta esta madera: 15,8 o similar y anchos mayores de 20, teniendo los 2/3 una longitud mayor de 3,60 metros y no admitiéndose tablones con una longitud menor de 2,20 metros.

La madera se encontrará completamente seca.

Será de la denominada de primera calidad, dentro del tipo que se ofrezca.

En las proposiciones se expresarán claramente los siguientes apartados:

Número con que se la designe en el mercado de madera.

Provincia, término municipal y nombre del sitio en donde se halla.

Provincia, término municipal y nombre del bosque de procedencia.

Provincia, término municipal y nombre del sitio donde se serró.

Estación del ferrocarril más próxima donde se pueda cargar.

Fecha exacta en que fué cortada.

Fecha exacta en que fué serrada o se va a cerrar.

El plazo de entrega de este material será de cuatro meses, empazando a entregar un mes después de la adjudicación, en partes no inferiores a la quinta parte.

Madrid, 10 de febrero de 1944

P. I—B

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

ANUNCIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIARIO OFICIAL

A V I S O

De orden de la Superioridad, se recuerda a todos los Cuerpos, Centros y Dependencias que tienen suscripciones oficiales a este "Diario Oficial", que durante la quincena actual han de abonar el importe de las mismas, correspondiente al próximo trimestre.

Los suscriptores particulares que tengan pagado hasta fin del corriente mes, abonarán el importe de un semestre, según está prevenido.

Quedan exceptuados del cumplimiento de este aviso, los señores suscriptores a quienes se les pasa cargo por las Cajas Central Militar y Central de la Guardia Civil.

Madrid, 16 de marzo de 1944.

LA DIRECCION

REITERE EL AVISO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, SI NO HA OBTENIDO EN PLAZO PRUDENCIAL SU ACUSE DE RECIBO



DISPONIBLE

EFFECTOS MILITARES
CONDECORACIONES
— BANDERAS —

C. JORDANA :: Fundada en 1831
Príncipe, 7 - M A D R I D

NUEVA UNIFORMIDAD
PRECIOS ESPECIALES
— A UNIDADES —

JUAN POSADAS TRANSPORTES

Oficinas: Avenida del General Franco, 19
Teléfono 2468

Teléfono Estación 1460
Teléfono Domicilio 1068

VALLADOLID

Transportes SALVADOR SANSANO SEMPERE
Puente Ortíces, 6 - Teléfono 89 - ELCHE (Alicante)

FERNANDO NAVARRO ABAD FÁBRICA DE SUELAS DE CAUCHO REGENERADO NOVELDA

S. A. F.
FERRETERÍA VILASECA
VENTAS:
Hospital, 36 - Teléfono 23931
Bocchoris, 17-19 - Teléfono 18144
Ferretería - Batería de cocina - Suministros industriales
BARCELONA

SUCESOR DE VDA. DE JUAN MIRA
Fábrica de alpargatas - ASPE (Alicante)

REGLAMENTO DE UNIFORMIDAD

Terminada la impresión de la segunda edición del vigente Reglamento de Uniformidad, con sus láminas correspondientes, quedan puestos a la venta en la Administración de este "Diario Oficial" (Palacio de Buenavista, Madrid), al precio de 54 pesetas ejemplar, y cuantos deseen adquirirlos remitirán su importe por giro postal, aumentando dicha suma en una peseta para gastos de empaquetado y franqueo certificado.